



## JUJUY

### **RESOLUCION 251-S/2019 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo. Adhesión.

Del: 27/12/2019; Boletín Oficial: 13/01/2020

#### VISTO:

La [Resolución N° 1/19](#) del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019; y  
CONSIDERANDO:

Que, mediante [Resolución 8687-S-12](#) se dispuso la aplicación en el Sistema de Salud de la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles”;

Que, es de destacar que, en los últimos años la doctrina, jurisprudencia y legislación nacional han sido protagonistas de una clara apertura y ampliación de Derechos la cual ha sido plasmada en la sanción de distintas leyes como ser, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la [Ley 26.485](#) (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), la [Ley N° 25.673](#) (creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable), la [Ley 26.529](#) Ley de Derechos del Paciente), la [Ley N° 26.743](#) (Identidad de Género), la [Ley N° 26.130](#) (de anticoncepción quirúrgica) el Fallo “F.A.L” (en el cual el Tribunal cimero de la Republica estableció los parámetros a considerar en los supuestos previstos en el art. 86 inc. 2) del Código Penal);

Que, la [Resolución N° 1/19](#) tiene por objeto garantizar el efectivo acceso de sectores vulnerables a los servicios de salud, todo ello de conformidad a las previsiones del art. 20 de la Constitución Provincial en su art. 1° establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”;

Que, el art. 21 del mismo plexo normativo, en su inc. 2° establece que “el concepto de salud será atendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social”;

Que, la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud, lejos de contradecir el ordenamiento jurídico constituye una clara medida tendiente a concretar no solo los postulados constitucionales señalados sino también que las mismas se encuentran en armonía con la más moderna legislación y jurisprudencia nacional, por lo que resulta aconsejable la adhesión de la Provincia a la misma;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite Opinión Legal en sentido favorable a la adhesión a la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 13 de diciembre de 2019;

Que, obra intervención de la Secretaria de Coordinación General efectuando observación en la duplicidad de numeración y fecha del acto administrativo de los expedientes N° 700-943/19 y N° 773-1247/19 por lo que considera atento a lo obrado en autos que, corresponde dejar sin efecto la

Resolución N° 009933-S-19 de fecha 09 de diciembre correspondiente al Expediente N° 700-943/19.

Por ello, en uso de sus facultades y a los efectos de su regularización administrativa;

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Resolución N° 009933-S-2019 correspondiente al expediente N° 700-943/19, por las razones expresadas en el exordio. -

Art. 2º: Téngase por adherido el Ministerio de Salud a la [Resolución N° 1/19](#) del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019, a partir del 13 de diciembre de 2019 y a sus futuras aclaratorias y/o modificatorias. -

Art. 3º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por autorizada su aplicación en el Sistema de Salud Provincial, a partir del 13 de diciembre de 2019. -

Art. 4º: El presente Acto Administrativo deja sin efecto cualquier disposición anterior que pudiera resultar de aplicación. -

Art. 5º: Comuníquese, Regístrese, remítase copia de la presente a la Secretaria de Salud, Sub-

Secretaria Técnico Operativa, Sub-Secretaria de Atención, Promoción y Prevención, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, Dirección Provincial de Hospitales, Secretaria de Salud Mental y Adicciones, y Secretaria de Coordinación General. Cumplido Archívese.-

Gustavo Alfredo Bouhid

